

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2020-7683 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer una plaza de Arquitecto.*

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 13 de octubre de 2020, se ha resuelto aprobar la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso oposición libre, de una plaza de Arquitecto, así como las correspondientes bases reguladoras de las pruebas selectivas, en los siguientes términos:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE ARQUITECTO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, denominación Arquitecto; clasificada en el grupo de titulación Grupo/Subgrupo A1, con nivel de complemento de destino 26, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 24 de octubre de 2019. El sistema de selección será el concurso-oposición, turno de acceso libre.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Valoración de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada.

Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial sede del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna: <http://los-corrales-de-buelna.sedelectronica.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 203

hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de licenciado o graduado universitario en Arquitectura o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o, de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerse hasta la fecha de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias

La instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, que se ajustará al modelo oficial y que se acompaña como **Anexo I**, se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título académico requerido.
- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso. No se valorarán aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.
- Hoja de autoevaluación que se ajustará al modelo oficial y que se acompaña como **Anexo II**.

Los aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, deberán hacerlo constar en la solicitud a fin de tener en cuenta la previsión para las adaptaciones de tiempo y medios procedentes, para garantizar la igualdad de oportunidades con los restantes participantes. Para ello aportarán junto con la solicitud certificación de la Consejería competente en materia de Política Social u órganos competentes de otras Administraciones Públicas que acredite discapacidad igual o superior al 33% y si procede por adaptación de tiempos dictamen Técnico Facultativo.

Quinta.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de la composición nominal del Tribunal de Selección y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición. Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas los anuncios de celebración de los restantes ejercicios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios municipal, con cuarenta y ocho

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 203

horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas y, adicionalmente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna siempre que sea posible.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

Sexta.- Tribunal calificador

El Tribunal de selección estará formado por un Presidente y cuatro Vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso o Escala de que se trate. No obstante, el tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Actuará como Secretario el del Ayuntamiento o persona en quien delegue (con voz en las deliberaciones del Tribunal, pero sin voto para la composición y calificación de las pruebas).

Se designarán asimismo sus respectivos suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, siendo quórum suficiente la presencia de tres de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995; así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, Avda. Cantabria nº 3.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como a los asesores especialistas que se estimen precisos para el desarrollo del proceso selectivo.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezcan publicadas estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria. Al menos quince días hábiles antes del primer ejercicio de la oposición, se anunciarán en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrán de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y en el tablón de edictos municipal con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 203

En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio previstos del Documento Nacional de Identidad.

Octava.- Sistema selectivo

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso- oposición.

1.- Fase de concurso. (puntuación máxima: 30% de la puntuación total, hasta un máximo de 3 puntos).

Será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

A) Méritos relativos a la experiencia profesional. (Se otorgará hasta un máximo de 1,5 puntos).

A-1) Por cada mes de servicios prestados como Arquitecto al servicio de la Administración Local, como personal funcionario o como personal laboral en categoría igual o superior a la que se aspira: 0,10 puntos.

A-2) Por cada mes de servicios prestados como Arquitecto al servicio de la Administración Local mediante contrato de servicios en categoría igual o superior a la que se aspira: 0,08 puntos.

A-3) Por cada mes de servicios prestados como Arquitecto al servicio de otras Administraciones Públicas, como personal funcionario o como personal laboral en categoría igual o superior a la que se aspira: 0,07 puntos.

A-4) Por cada mes de servicios prestados como Arquitecto al servicio de otras Administraciones Públicas mediante contrato de servicios en categoría igual o superior a la que se aspira: 0,06 puntos.

A-5) Por cada mes de servicios prestados como Arquitecto en empresas privadas o por cuenta propia en categoría igual o superior a la que se aspira: 0,05 puntos.

Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Administración Pública como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contratos de trabajo temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, los mismos se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Los servicios prestados se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional como Arquitecto adquirida en cualquier Administración Pública deberá justificarse:

a) Para el caso de la experiencia adquirida en la Administración como personal funcionario o como personal laboral se justificará mediante informe actualizado de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado junto con el contrato laboral correspondiente, en su caso, para acreditar los certificados que acompañen a esta fase.

b) Para el caso de la experiencia adquirida en la Administración mediante contrato de servicios se justificará con la notificación de la adjudicación del contrato de servicios y/o, en su caso, el contrato correspondiente.

La experiencia profesional como Arquitecto adquirida fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y:

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 203

- a) Para el trabajo por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:
 - Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.
 - Certificado de empresa en modelo oficial.
- b) Para el trabajo por cuenta propia: Alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y certificado de situación en el censo de actividades económicas expedido por el órgano competente.

B) Méritos relativos a la formación. (Se otorgará hasta un máximo de 0,5 puntos).

Por la asistencia y/o superación de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar, que hayan sido impartidos por Administraciones Públicas, centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de formación continua impartidos por las distintas entidades o sindicatos o centros formadores de dichos Planes, los impartidos por los Colegios Profesionales y los organizados por Federaciones de Municipios y Provincias.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

B-1) Por la asistencia y/o superación de cursos de formación y perfeccionamiento profesional relacionados con las funciones del puesto a desempeñar en la Administración Local, a razón de la siguiente baremación:

- a) Cursos de entre 25 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos.
- b) Cursos de entre 51 y 90 horas lectivas: 0,25 puntos.
- c) Cursos de 91 horas lectivas en adelante: 0,40 puntos.

B-2) Por la asistencia y/o superación de cursos de formación y perfeccionamiento profesional relacionados con las funciones del puesto de arquitecto en cualquier Administración Pública, a razón de la siguiente baremación:

- a) Cursos de entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Cursos de entre 51 y 90 horas lectivas: 0,15 puntos.
- c) Cursos de 91 horas lectivas en adelante: 0,20 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título o mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas. En los casos en que la duración de los cursos se exprese en créditos sin indicar su correlación con el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

C) Méritos relativos a la superación de ejercicios de un proceso selectivo para la provisión de una plaza de Arquitecto. (Se otorgará hasta un máximo de 1 punto).

C-1) Por la superación de ejercicios para el acceso a la condición de personal funcionario grupo/subgrupo A1 en la Administración Local: 0,20 puntos

C-2) Por la superación de ejercicios para el acceso a la condición de personal funcionario grupo/subgrupo A1 en cualquier otra Administración: 0,10 puntos.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos acreditados por los aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el registro general del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, no podrá en ningún caso superar el 30 por ciento de la puntuación total.

2.-Fase de Oposición. (puntuación máxima 70% del total de la puntuación. Hasta un máximo de 7 puntos).

La fase de oposición consta de tres ejercicios.

El temario está recogido en el Anexo III de la presente convocatoria. Se compone de las siguientes partes:

Parte I.- Materias comunes.

Parte II.- Materias específicas – Urbanismo.

Parte III.- Materias específicas - Legislación sectorial.

Parte IV.- Materias específicas - Edificación, vivienda y contratación.

En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio correspondiente.

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 203

- Primer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Constará de dos partes.

En la primera parte, los aspirantes deberán desarrollar por escrito un tema de entre los comprendidos en la Parte I del temario, escogido entre dos extraídos al azar por el Tribunal.

En la segunda parte, los aspirantes deberán desarrollar por escrito un tema de entre los comprendidos en la Parte II del temario, escogido entre dos extraídos al azar por el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un período de tiempo total de dos horas.

En este ejercicio, se apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

Este ejercicio, podrá ser leído por los opositores, si así lo considera el Tribunal, en sesión pública, ante el Tribunal, pudiendo dialogar éste, en su caso, con ellos, una vez acabada la lectura, sobre cuestiones relacionadas con las materias planteadas, por un período máximo de diez minutos.

- Segundo ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Constará de dos partes.

En la primera parte, los aspirantes deberán desarrollar por escrito un tema de entre los comprendidos en la Parte III del temario, escogido entre dos extraídos al azar por el Tribunal.

En la segunda parte, los aspirantes deberán desarrollar por escrito un tema de entre los comprendidos en la Parte IV del temario, escogido entre dos extraídos al azar por el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un período de tiempo total de dos horas.

En este ejercicio, se apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

Este ejercicio, podrá ser leído por los opositores, si así lo considera el Tribunal, en sesión pública, ante el Tribunal, pudiendo dialogar éste, en su caso, con ellos, una vez acabada la lectura, sobre cuestiones relacionadas con las materias planteadas, por un período máximo de diez minutos.

- Tercer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en resolver dos supuestos de carácter práctico de los tres supuestos determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, relacionados con las partes II, III y IV del programa de materias específicas del temario. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal calificador con antelación al comienzo de cada ejercicio, pudiendo el supuesto contener tanto preguntas concretas como la formulación de uno o varios informes con propuesta de resolución.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

Este ejercicio podrá ser leído por los opositores, si así lo considera el Tribunal, en sesión pública, ante el Tribunal, pudiendo dialogar éste, en su caso, con ellos, una vez acabada la lectura, sobre cuestiones relacionadas con las materias planteadas, por un período máximo de diez minutos.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad y formación específica, el dominio de las competencias profesionales, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, la síntesis y rigor de la exposición escrita, así como la redacción, ortografía y presentación.

Novena.- Calificaciones.

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados por cada miembro del Tribunal hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1. Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota medida inicial o de referencia.

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 203

2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieren otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto) sobre la misma.
3. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.
4. Una vez finalizada la corrección de cada uno de los ejercicios, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los aspirantes con la puntuación obtenida, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, disponiendo los interesados de un plazo de dos días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal. Asimismo, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.
5. La puntuación final o definitiva se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, más la obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de que se produjera empate en las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; a continuación, la mejor nota obtenida en el segundo y primer ejercicio respectivamente. De persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

Décima.- Selección de candidatos y propuesta de nombramiento.

El Tribunal de selección, después de baremar los méritos alegados según la Base octava de la presente convocatoria y calificar a los aspirantes según las pruebas realizadas en la fase de oposición hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aprobados y elevará la propuesta de nombramiento del candidato seleccionado a la autoridad competente. En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

Se abrirá un periodo de alegaciones por cinco días naturales. Resueltas las posibles alegaciones, el acta definitiva con el orden de puntuación se propondrá al Sr. Alcalde-Presidente para el nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de no producirse ninguna alegación, el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

Undécima. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- c) Original o bien copia que tenga carácter de auténtica o compulsada conforme a la legislación vigente, del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.
- e) Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la documentación aportada con la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Duodécima.- Nombramiento de funcionario

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía o en su caso, el órgano delegado por aquella, otorgará el nombramiento correspondiente a favor del aspirante propuesto.

Si, sin causa justificada, el seleccionado no se incorporara, se entenderá que renuncia al nombramiento efectuado.

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 203

Hasta que no se formalice el nombramiento y toma de posesión el funcionario de carrera no se incorporará al puesto de trabajo correspondiente y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Décimo tercera.- Lista de espera o Bolsa de empleo

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Corporación, la relación de todos aquéllos opositores que no hayan obtenido puntuación suficiente para obtener la plaza, y que hayan superado al menos el primer ejercicio del proceso selectivo respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de la Bolsa de empleo de Arquitectos, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor, de aquellos, y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

En caso de empate en la puntuación, y a igual número de ejercicios superados, se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. De persistir el empate el orden se establecerá alfabéticamente empezando por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La bolsa de empleo será utilizada por los casos en que proceda realizar nombramiento interinos para atender necesidades urgentes e inaplazables tanto para cubrir la vacante que pudiera producirse y cuya cobertura interina se considerase necesaria, como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de plaza, o en general, en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mientras persistan tales circunstancias, con todos aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos una nota de cinco puntos en el primer ejercicio de la oposición.

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo electrónico, deberán comunicarlo al Ayuntamiento, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación ulterior de los mismos, no notificada que impidiera efectuar el llamamiento.

En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo, transcurriera un plazo de cuarenta y ocho horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

En todo caso, los integrantes de la lista de espera o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente, por orden de puntuación, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para convocar una plaza de funcionario de carrera encuadrada en la misma Escala y clasificada con el mismo grupo de titulación A1.

Décimo cuarta.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases, y en especial para la adaptación de las pruebas a las correspondientes minusvalías.

Décimo quinta.- Ley reguladora de la convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 203

Décimo sexta.- Vinculación de las bases

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 203

ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR, UNA PLAZA DE ARQUITECTO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:
Domicilio:
Localidad:
Correo electrónico:

DNI/NIE:
Teléfono:
Provincia:

EXPONE

1º.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto, vacante en la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, publicada en el BOC nº _____ de fecha _____ de _____, así como de la convocatoria que se publicó en el BOE, nº _____, de fecha de _____ de _____

2º.-Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria.

3º.- Que está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria.

3º.- Que adjunto a la presente la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente en su caso.

-Fotocopia compulsada del título académico requerido.

-Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso

- Hoja de autoevaluación de los méritos.

Declaración Jurada: Tengo reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (Se adjunta certificado acreditativo).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.- Le informamos que el responsable de sus datos personales es el AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA siendo la base legal del tratamiento el ejercicio de competencias atribuidas al municipio por la Ley 7/1385 De Bases de Régimen Local. La finalidad será poder tramitar su solicitud. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos acceso, rectificación, portabilidad, supresión, oposición y limitación del tratamiento. Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA, con dirección en Avda. Cantabria 3, CP 39400, LOS CORRALES DE BUELNA (Cantabria). El correo electrónico del Delegado de Protección de Datos es albertogomez@audidat.com En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

SOLICITA

Se tenga por presentada en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en el expresado proceso selectivo y declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos facilitados.

En Los Corrales de Buelna, a _____ de _____ de 202__

Firma.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2020-7683

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 203

ANEXO II

HOJA DE AUTOEVALUACIÓN

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO ARQUITECTO (se otorgará hasta un máximo de 1,5 puntos)			VALORACIÓN TRIBUNAL
A-1) Experiencia desarrollada como arquitecto al servicio de la Administración Local como personal funcionario o laboral.			
Administración Local (personal funcionario o laboral)	MESES	PUNTOS	
TOTAL PUNTOS			
A-2) Experiencia desarrollada como arquitecto al servicio de la Administración Local mediante contrato de servicios.			
Administración Local (contrato de servicios)	MESES	PUNTOS	
TOTAL PUNTOS			
A-3. Experiencia desarrollada como arquitecto al servicio de otras Administraciones Públicas, como personal funcionario o como personal laboral.			
Otras Administraciones (personal funcionario o laboral)	MESES	PUNTOS	
TOTAL PUNTOS			
A-4. Experiencia desarrollada como arquitecto al servicio de otras Administraciones Públicas, mediante contrato de servicios.			
Otras Administraciones (contrato de servicios)	MESES	PUNTOS	

CVE-2020-7683

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 203

TOTAL PUNTOS			
A-5.- Experiencia desarrollada como arquitecto en empresas privadas o por cuenta propia.			
Empresas privadas o por cuenta propia	MESES	PUNTOS	
TOTAL PUNTOS			
B) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Se otorgará hasta un máximo de 0,5 puntos)			
B-1) Cursos relacionados con la Administración Local.			
Denominación del curso	HORAS LECTIVAS	PUNTOS	
TOTAL PUNTOS			
B-2) Cursos relacionados con cualquier otra Administración Pública.			
Denominación del curso	HORAS LECTIVAS	PUNTOS	
TOTAL PUNTOS			
C) MÉRITOS RELATIVOS A LA SUPERACIÓN DE EJERCICIOS. (Se otorgará hasta un máximo de 1 punto)			
C.1) Oposiciones a cualquier Administración Local			
Administración	EJERCICIOS	PUNTOS	

CVE-2020-7683

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 203

TOTAL PUNTOS			
C.2) Oposiciones a cualquier otra Administración.			
Administración	EJERCICIOS	PUNTOS	
TOTAL PUNTOS			

PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C (Máximo 3 puntos):

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa. La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 203

**ANEXO III
TEMARIO**

Parte I.- Materias comunes

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LA PERSONA. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.

TEMA 2. LOS PODERES DEL ESTADO. LAS CORTES GENERALES. EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA.

TEMA 3. LA LEY. CONCEPTO, CARACTERES Y TIPOS.

TEMA 4. LAS RELACIONES ENTRE EL ORDENAMIENTO ESTATAL Y ORDENAMIENTOS AUTONÓMICOS. LAS LEYES ESTATALES Y AUTONÓMICAS.

TEMA 5. LA UNIÓN EUROPEA. INSTITUCIONES COMUNITARIAS. EL ORDENAMIENTO COMUNITARIO.

TEMA 6. EL ADMINISTRADO, CONCEPTO Y CLASES. LA CAPACIDAD DEL ADMINISTRADO Y SUS CAUSAS MODIFICATIVAS, SITUACIONES JURIDICAS DEL ADMINISTRADO.

TEMA 7. EL ACTO ADMINISTRATIVO CONCEPTO Y CLASES. REQUISITOS. MOTIVACIÓN Y FORMA.

TEMA 8. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y NORMAS REGULADORAS DE LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS. CLASES DE INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO. DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS.

TEMA 9. LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CLASES, SUBSANACIÓN Y MEJORA DE SOLICITUDES. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, ESCRITOS Y COMUNICACIONES. LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS. TERMINOS Y PLAZOS: CÓMPUTO, AMPLIACIÓN Y TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA. ORDENACIÓN. INSTRUCCIÓN: INTERVENCIÓN DE LOS INTERESADOS, PRUEBA E INFORMES.

TEMA 10. LA COACCIÓN ADMINISTRATIVA: EL PRINCIPIO DE AUTOTUTELA EJECUTIVA. LA EJECUCIÓN FORZOSA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. LA COACCIÓN ADMINISTRATIVA DIRECTA. LA VIA DE HECHO.

TEMA 11. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS: PRINCIPIOS GENERALES. ACTOS SUSCEPTIBLES DE RECURSO ADMINISTRATIVO. REGLAS GENERALES DE TRAMITACIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS. CLASES DE RECURSOS. PROCEDIMIENTOS SUSTITUTIVOS DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS: CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.

TEMA 12. LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA. CONCEPTO Y NATURALEZA. ORGANOS DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS. LEGITIMACIÓN DE LAS PARTES. EL OBJETO DEL RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO. SENTENCIAS Y RECURSOS JUDICIALES CONTRA LAS MISMAS. EJECUCION DE SENTENCIAS.

TEMA 13. LA POTESTAD SANCIONADORA. CONCEPTO, SIGNIFICADO Y PRINCIPIOS. EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y SUS GARANTÍAS. MEDIDAS SANCIONADORAS ADMINISTRATIVAS.

TEMA 14. LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA: CARACTERES. LOS PRESUPUESTOS DE LA RESPONSABILIDAD. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD. LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS AUTORIDADES Y EL PERSONAL AL SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 15. EL RÉGIMEN LOCAL. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN LA CONSTITUCIÓN. LA CARTA EUROPEA DE LA AUTONOMÍA LOCAL.

TEMA 16. EL MUNICIPIO: CONCEPTO Y ELEMENTOS. EL TÉRMINO MUNICIPAL: EL PROBLEMA DE LA PLANTA MUNICIPAL. ALTERACIONES DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES. LA LEGISLACIÓN BÁSICA Y LEGISLACIÓN AUTONÓMICA.

TEMA 17. LA POBLACIÓN MUNICIPAL. EL PADRÓN DE HABITANTES. EL ESTATUTO DE LOS VECINOS. DERECHOS DE LOS EXTRANJEROS.

TEMA 18. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. ÓRGANOS NECESARIOS. EL ALCALDE, LOS TENIENTES DE ALCALDE, EL PLENO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. ATRIBUCIONES Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS. LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS. LOS ORGANOS COMPLEMENTARIOS: LAS COMISIONES INFORMATIVAS. LOS CONSEJOS SECTORIALES Y OTROS ÓRGANOS. LOS GRUPOS POLÍTICOS.

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 203

TEMA 19. LA POTESTAD REGLAMENTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES: REGLAMENTOS Y ORDENANZAS. FUNDAMENTACIÓN. REQUISITOS PARA SU APROBACIÓN.

TEMA 20. LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES, COMPETENCIAS PROPIAS, COMPARTIDAS Y DELEGADAS.

TEMA 21. CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PLANTILLAS Y RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO. LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO. SELECCIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, PROMOCIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN INTERNA.

TEMA 22. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADO PÚBLICO. INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

TEMA 23. LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS DE DOMINIO PÚBLICO. EL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL. MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SUS DATOS.

TEMA 24. LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. LOS RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES. LAS ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES. EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Parte II Materias específicas- Urbanismo

TEMA 1. FORMACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL DERECHO URBANÍSTICO EN ESPAÑA. LEY 12 DE MAYO DE 1956. PRINCIPIOS INSPIRADORES DE LA REFORMA DE 1975. LA LEY 8/1990, DE 25 DE JULIO Y EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1992, DE 26 DE JUNIO.

TEMA 2. LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 61/1997, DE 20 DE MARZO. LA LEY 6/1998, DE 13 DE ABRIL, SOBRE RÉGIMEN DE SUELO Y VALORACIONES. EL REAL DECRETO LEY 4/2000, DE 23 DE JUNIO. LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 164/2001, DE 11 DE JULIO. LA LEY 10/2003, DE 20 DE MAYO, DE MEDIDAS URGENTES DE LIBERALIZACIÓN EN EL SECTOR INMOBILIARIO.

TEMA 3. REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA. LEY 8/2013, DE 26 DE JUNIO, DE REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS.

TEMA 4. LEY DE CANTABRIA 2/2001, DE 25 DE JUNIO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO. PRINCIPIOS INSPIRADORES. VISIÓN DE CONJUNTO DE LA LEY. RÉGIMEN TRANSITORIO.

TEMA 5. LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. RELACIONES ENTRE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, EN REFERENCIA A LA LEY DE CANTABRIA 4/2014, DE 22 DE DICIEMBRE, DEL PAISAJE.

TEMA 6. LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. EL PLAN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL. LAS NORMAS URBANÍSTICAS REGIONALES. LOS PROYECTOS SINGULARES DE INTERÉS REGIONAL. LOS PLANES ESPECIALES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

TEMA 7. LAS NORMAS URBANÍSTICAS REGIONALES. FINALIDAD Y OBJETIVOS. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS NUR. EFICACIA.

TEMA 8. LOS PROYECTOS SINGULARES DE INTERÉS REGIONAL. OBJETO. CONTENIDO. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN. EFECTOS; ESPECIAL REFERENCIA AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL.

TEMA 9. EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. LÍMITES LEGALES DE LA POTESTAD DEL PLANEAMIENTO. LAS NORMAS DE APLICACIÓN DIRECTA Y LOS ESTÁNDARES URBANÍSTICOS.

TEMA 10. EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, OBJETO Y DETERMINACIONES. FORMACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES URBANÍSTICOS. EFECTOS DE LA APROBACIÓN DE LOS PLANES. VIGENCIA, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE URBANISMO.

TEMA 11. LOS PLANES PARCIALES. LOS SECTORES. LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS. LOS PLANES ESPECIALES. LOS ESTUDIOS DE DETALLE. LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

TEMA 12. CLASIFICACIÓN Y RÉGIMEN DEL SUELO. EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROPIEDAD URBANA. LOS EFECTOS DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 203

TEMA 13. DETERMINACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SUELO URBANO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS.

TEMA 14. DETERMINACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SUELO URBANIZABLE. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS.

TEMA 15. RÉGIMEN JURÍDICO DEL SUELO RÚSTICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. CLASES. CONSTRUCCIONES EN SUELO RÚSTICO: EFECTOS Y PROCEDIMIENTO. LA REFORMA DEL RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO EN LA LEY DE CANTABRIA 3/2012, DE 21 DE JUNIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY DE CANTABRIA 2/2001, DE 25 DE JUNIO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO DE CANTABRIA.

TEMA 16. REGULACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE CONSTRUCCIONES Y USOS EN SUELO RÚSTICO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS REGIONALES.

TEMA 17. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA. INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. OBTENCIÓN DE TERRENOS DOTACIONALES. SISTEMAS GENERALES Y LOCALES. CONCEPTO. MODOS DE OBTENCIÓN.

TEMA 18. SISTEMA DE COMPENSACIÓN. JUNTA DE COMPENSACIÓN. PROYECTO. FORMACIÓN. CONTENIDO. TRAMITACIÓN. SISTEMA DE COOPERACIÓN, PROYECTOS DE REPARCELACIÓN. CONTENIDO Y REGLAS DE REPARCELACIÓN.

TEMA 19. SISTEMA DE EXPROPIACIÓN. FORMACIÓN. CONTENIDO, TRAMITACIÓN. SUPUESTOS EXPROPIATORIOS. LA EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA LABOR SOCIAL DE LA PROPIEDAD. EL SISTEMA DE CONCESIÓN DE OBRA URBANIZADORA. CONCEPTO Y PRINCIPIOS GENERALES. PROCEDIMIENTO, DERECHOS Y DEBERES.

TEMA 20.- LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS. ACTOS SUJETOS A LICENCIA. TIPOS DE LICENCIA. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO. PARCELACIONES Y REPARCELACIONES URBANÍSTICAS. PARCELACIONES ILEGALES.

TEMA 21. EL DEBER DE CONSERVACIÓN Y SUS LÍMITES. CASO ESPECIAL DE LA PROPIEDAD MONUMENTAL. REHABILITACIONES. LA DECLARACIÓN DE RUINA. SUPUESTOS. PROCEDIMIENTOS Y TRAMITACIÓN. LA EJECUCIÓN FORZOSA.

TEMA 22. LA PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA. COMPETENCIAS EN EL EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN URBANÍSTICA. COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INFRACCIONES URBANÍSTICAS. RÉGIMEN JURÍDICO. SANCIONES URBANÍSTICAS. RÉGIMEN JURÍDICO.

TEMA 23. ANÁLISIS DE LAS SITUACIONES DE FUERA DE ORDENACIÓN. SUPUESTOS INDEMNIZATORIOS.

TEMA 24. PATRIMONIOS PÚBLICOS DEL SUELO: MUNICIPAL Y AUTONÓMICO. DERECHO DE SUPERFICIE. DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO. EDIFICACIÓN FORZOSA.

TEMA 25. CONVENIOS URBANÍSTICOS. CONVENIOS DE PLANEAMIENTO. CONVENIOS DE GESTIÓN. LA ACCIÓN PÚBLICA EN MATERIA URBANÍSTICA. ACCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 26. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA. LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO, EL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

TEMA 27. VALORACIONES DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN. REGULACIÓN EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, DE 30 DE OCTUBRE.

TEMA 28. REAL DECRETO 235/2013, DE 5 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS. ORDEN INN/16/2013, DE 27 DE MAYO, POR LA QUE SE REGULA EL REGISTRO DE CERTIFICACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

TEMA 29. EL CATASTRO INMOBILIARIO. CERTIFICACIONES CATASTRALES. COORDINACIÓN ENTRE EL CATASTRO Y EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

TEMA 30. EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. DERECHOS INSCRIBIBLES Y EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN.

TEMA 31. LAS SERVIDUMBRES EN EL CÓDIGO CIVIL. TIPOS DE SERVIDUMBRES. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS SIRVIENTE Y DOMINANTE.

TEMA 32. PGOU DE LOS CORRALES DE BUELNA: NORMATIVA URBANÍSTICA: CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN. CONDICIONES DE VOLUMEN E HIGIÉNICAS. CONDICIONES GENERALES DE USO.

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 203

TEMA 33. PGOU DE LOS CORRALES DE BUELNA: NORMATIVA URBANÍSTICA: CLASIFICACION DEL SUELO RUSTICO. REGULACIÓN DE USOS. CONDICIONES DE VOLUMEN Y EDIFICACIÓN. PARCELACIONES Y SEGREGACIONES. REGULACION DE ACTIVIDADES.

TEMA 34. PGOU DE LOS CORRALES DE BUELNA: NORMATIVA URBANÍSTICA. NORMAS EN SUELO URBANO. ORDENANZAS DE EDIFICACION EN SUELO URBANO. ENUMERACION, OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y TIPOS DE CADA UNA DE ELLAS.

Parte III Materias específicas- Legislación Sectorial

TEMA 1. EL MARCO JURÍDICO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN CANTABRIA. LEGISLACIÓN BÁSICA Y AUTONÓMICA. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES.

TEMA 2. DECRETO 72/2010, DE 28 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

TEMA 3. ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS. REGULACIÓN DESPUÉS DE LA LEY 17/2006, DE 11 DE DICIEMBRE, DE CONTROL AMBIENTAL INTEGRADO.

TEMA 4. LEY 42/2007, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PATRIMONIO NATURAL, Y DE LA BIODIVERSIDAD. LA LEY DE CANTABRIA 4/2006, DE 19 DE MAYO, DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA DE CANTABRIA. ESPECIAL REFERENCIA A LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

TEMA 5. REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2001, DE 20 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS. SU INCIDENCIA EN EL URBANISMO.

TEMA 6. LEY 37/2015, DE 29 DE SEPTIEMBRE, DE CARRETERAS. AFECCIONES URBANÍSTICAS.

TEMA 7. LEY DE CANTABRIA 5/1996, DE 17 DE DICIEMBRE, DE CARRETERAS, AFECCIONES URBANÍSTICAS.

TEMA 8. LEY 38/2015, DE 29 DE SEPTIEMBRE, DEL SECTOR FERROVIARIO. SU INCIDENCIA EN EL PLANEAMIENTO URBANISTICO.

TEMA 9. LEY DE CANTABRIA 3/2017, DE 5 DE ABRIL, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CANTABRIA.

TEMA 10. LOS CEMENTERIOS. DECRETO 1/1994, DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE POLICÍA SANITARIA MORTUORIA. LEY DE CANTABRIA 5/2002, DE 24 DE JULIO, DE MEDIDAS CAUTELARES URBANÍSTICAS EN EL ÁMBITO DEL LITORAL, DE SOMETIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA A EVALUACIÓN AMBIENTAL Y DE RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LOS CEMENTERIOS.

TEMA 11. LEY 37/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL RUIDO. SU INCIDENCIA EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL URBANISMO.

TEMA 12. LEY DE CANTABRIA 2/2014, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. PRINCIPIOS INFORMADORES. RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO DEL CANON DE SANEAMIENTO.

TEMA 13. LEY DE CANTABRIA 11/1998, DE 13 DE OCTUBRE, DE PATRIMONIO CULTURAL. NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LOS INMUEBLES DECLARADOS DE INTERÉS CULTURAL. EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

TEMA 14. LA LEY 43/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, DE MONTES (Y LA LEY 21/2015, DE 20 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA) Y SU RELACIÓN CON EL URBANISMO.

TEMA 15. LEY 9/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE CANTABRIA DE GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DECRETO DE CANTABRIA 61/1990, DE 6 DE JULIO, SOBRE EVITACIÓN Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

TEMA 16. ORDENACIÓN DEL TURISMO EN CANTABRIA. LA LEY DE CANTABRIA 5/1999, DE 24 DE MARZO, DE ORDENACIÓN DEL TURISMO. NORMATIVA DE DESARROLLO EN MATERIA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

TEMA 17. - REAL DECRETO 1492/2011, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE VALORACIONES DE LA LEY DEL SUELO.

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 203

Parte IV Materias específicas- Edificación, Vivienda y Contratación.

TEMA 1. LEY 38/1999, DE 5 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. EL PROCESO CONSTRUCTIVO: SU ESTRUCTURACIÓN SEGÚN LA LOE. CONFIGURACIÓN LEGAL DEL PROYECTO DE EDIFICACIÓN. LA COMPOSICIÓN DEL PROYECTO. LOS PROYECTOS COMPLEJOS Y SU RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD. INTERVENCIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS.

TEMA 2. REAL DECRETO 1000/2010, DE 5 DE AGOSTO, SOBRE VISADO COLEGIAL OBLIGATORIO.

TEMA 3. LA FASE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. LOS AGENTES DE LA EDIFICACIÓN: EL PROMOTOR, EL CONSTRUCTOR, LOS AGENTES TÉCNICOS. LAS ENTIDADES Y LOS LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN Y LOS SUMINISTRADORES DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN. LOS PROPIETARIOS Y LOS USUARIOS: DECRETO 2/2014, DE 9 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL LIBRO DEL EDIFICIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

TEMA 4. PATOLOGÍA DE LOS EDIFICIOS. DEFICIENCIAS EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES, GRIETAS EN INSTALACIONES, HUMEDADES DE PENETRACIÓN Y CONDENSACIÓN. SUS CAUSAS Y SU REPARACIÓN.

TEMA 5. EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE). OBJETO. DISPOSICIONES GENERALES. CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS. EXIGENCIAS BÁSICAS.

TEMA 6. EL CTE PARTE I. CONTENIDO DEL PROYECTO. DOCUMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LA OBRA.

TEMA 7. EL CTE PARTE II. DB SI. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO. EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (REAL DECRETO 2267/2004, DE 3 DE DICIEMBRE).

TEMA 8. EL CTE PARTE II.DB SUA. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD.

TEMA 9. EL R.D 1627/1997. DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS. DEFINICIONES. DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES. OBLIGATORIEDAD DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O DEL ESTUDIO BÁSICO. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN.

TEMA 10. EL R.D 1627/1997.OBLIGACIONES DEL COORDINADOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. PRINCIPIOS GENERALES APPLICABLES. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS Y DE LOS SUBCONTRATISTAS. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS. LIBRO DE INCIDENCIAS.

TEMA 11. ORDEN VIV/561/1997, DE 1 DE FEBRERO, POR LA QUE SE DESARROLLA EL DOCUMENTO TÉCNICO DE CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y NO UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS.

TEMA 12. DECRETO DE CANTABRIA 141/1991, DE 22 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABILITABILIDAD QUE DEBEN REUNIR LAS VIVIENDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, ASÍ COMO LA CONCESIÓN Y CONTROL DE LAS CÉDULAS DE HABILITABILIDAD. LEGISLACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA CÉDULA DE HABILITABILIDAD. CONDICIONES MÍNIMAS DE HIGIENE EN LAS VIVIENDAS.

TEMA 13. EL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO. DECRETO 1/2014, DE 9 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES Y SE CREA EL REGISTRO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO.

TEMA 14. LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.

TEMA 15. EL CONTRATO DE OBRAS. PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. REQUISITOS DE APTITUD PARA CONTRATAR: CAPACIDAD, SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS.

TEMA 16. EL PROYECTO. SUPERVISIÓN. FORMALIZACIÓN. NORMAS TÉCNICAS Y PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y APROBACIÓN TÉCNICA. ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y REPLANTEO DEL PROYECTO. LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

TEMA 17. LAS CERTIFICACIONES DE OBRA. REVISIÓN DE PRECIOS. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. LA RESOLUCIÓN.

TEMA 18.- EL CONTRATO DE SERVICIOS. LA INSPECCIÓN DEL CONTRATO. DE LAS ESPECIALIDADES DEL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS.

Los Corrales de Buelna, 13 de octubre de 2020.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2020/7683

CVE-2020-7683